

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03939

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 62

N.I.T. : 06142910121066 **TEL:** 2566-1124 2566-9482 **FECHA** 20/05/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en según 5 a 45 días hábiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
LABORATORIO CLINICO	CREDITO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30501699	Capilares sin heparina vial x 100, marca: s/m origen China vence: N/A	30.000	C/U	\$2.40	\$72.00
30503654	Ligas planas marca s/m. origen USA vence N/A	100.000	C/U	\$0.68	\$68.00
30104686	Sistema avanzado para recolección y transporte de muestras microbiológicas amies en gel con isopo plástico con punta de rayón, empaque individual para transportar bacterias aerobia y anaerobias, presentación 2 bolsa x 50 tubos marca: copan origen USA vence N/A	100.000	C/U	\$1.20	\$120.00
30503738	tubos de ensayo de polietileno 12x75mm con tapón marca s/m origen USA vence N/A	5000.000	C/U	\$0.20	\$1,000.00
30502203	Cepillo con cerdas de plástico circulares, suave y flexible con agarradero de alambre galvanizado anticorrosivo para lavar tubo de ensayo 12x75 mm, marca S/M Origen USA vence N/A	20.000	C/U	\$4.00	\$80.00

Horario de atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m a las 2:30 p.m.



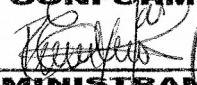

para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINSITRADOR SERA: Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA.
DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

PASA...

TOTAL EN LETRAS		PASA.
SON:		
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL	
DESTINO	LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.	
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENÍTEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE POVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Yanira Amador, S.A.
		
CUADRÚPLICADO: Proveduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución